

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Ministerio de Marina

Núm. 19.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de las necesidades que el servicio de la Aeronáutica Naval impone, de conformidad con lo propuesto por la Sección de la misma y lo informado por el Estado Mayor de la Armada, Capitán general del Departamento de Ferrol y Sección de Intendencia, S. M. el (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra un concurso para cubrir 120 plazas de aprendices de Aeronáutica Naval, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para ingresar como aprendices de Aeronáutica Naval, deberán los candidatos reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido quince años y no exceder de diecisiete el día primero de julio próximo, fecha de ingreso como aprendices de Aeronáutica.
- c) Ser soltero.
- d) Acreditar en reconocimiento facultativo de robustez y demás condiciones exigidas para el servicio de esta especialidad, con arreglo a lo que dispone la base séptima.
- e) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

2.ª Las solicitudes, de puño y letra de los que deseen ingresar, se dirigirán al Ministro de Marina, entregándose para su tramitación a la Jurisdicción de Marina en la Corte, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos, Comandancias o Ayudantías de Marina y Autoridades militares en las provincias del interior, excepto Madrid. Acompañarán a ellas los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro civil.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Acta del consentimiento del padre, madre o tutor, levantada ante las Autoridades antes citadas del sitio en que se presente la solicitud, en la que se hará constar, además, por simple manifestación de la persona que dé el consentimiento, que el candidato es soltero y si es o no inscripto en Marina, así como si su padre es o ha sido militar, exponiendo el fuero de Marina o Ejército que le corresponda. En las provincias del interior estos documentos pueden ser extendidos ante la Autoridad militar más próxima.

En el mismo documento el padre, madre o tutor hará constar, en nombre del menor interesado, que éste se compromete a servir a la Marina, en el caso de obtener ingreso en la sección de la Escuela, durante doce años de servicio activo, después de cumplidos los dieciocho años de edad.

d) A los anteriores documentos unirán las Autoridades de Marina o militar respectiva, el acto de reconocimiento facultativo y la de examen, así como todos los documentos que sirvan para acreditar las circunstancias que conceden el derecho de prelación en el orden que se establece en la base quinta. Al acta de examen acompañarán la hoja donde el candidato haya hecho los ejercicios de escritura y operaciones de Aritmética, entendiéndose como tal una división en que el divisor y el cociente tegan, por lo menos, tres cifras. El reconocimiento se hará por un profesor del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y, en su defecto, por un profesor de Sanidad Militar, y, a falta también de éste, por un médico civil.

El examen versará sobre los puntos consignados en el apartado e) de la base primera, y se verificará ante el oficial en que la Autoridad de Marina o militar delegue, levantando acta, en la que se haga constar la aprobación o desaprobación.

3.ª El plazo de admisión de soli-

citudes terminará el día 10 de mayo. Después de documentadas como queda expresado, serán remitidas al día siguiente por las Autoridades de Marina y Militares al Capitán general del Departamento de Ferrol, el cual, a su vez, lo hará al Director de las Escuelas de Marinería del citado Departamento, debiendo encontrarse en ella, todas antes del día 20 de mayo citado.

Dichas Autoridades no remitirán aquellas instancias que dejan de reunir las condiciones antedichas.

4.ª El Director de la Escuela de Marinería nombrará una junta para que proceda al examen y clasificación de las solicitudes presentadas, con arreglo a la que se determina en la base siguiente, debiendo terminar su cometido antes del primero de junio.

5.ª El orden de prelación para llamar a los concursantes será:

1.º Los huérfanos o hermanos de marinos muertos en el cumplimiento del deber, entendiéndose por tales los que, conforme a los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, causen pensiones extraordinarias en favor de sus familias, cuando dicha circunstancia esté debidamente probada.

2.º Los que acrediten oficio o méritos contraídos en talleres mecánicos dedicados a construcción o reparación de aeroplanos o motores de explosión. El certificado debe ser informado por la Autoridad a que se presente, expresando la naturaleza del establecimiento que lo dé, su importancia y demás datos que juzgue interesantes y conducentes a formar juicio del valor de aquél con relación al fin de que se persigue:

3.º Los que carezcan de padres.

4.º Los hijos de marinos o militares.

5.º Los hijos de los inscriptos de marinería.

6.º Los hijos de paisanos.

6.ª Con arreglo al orden establecido en la base anterior, se redactará la relación de los que hayan de presentarse, que, de ser posible, será

en un número doble al anunciado en la convocatoria.

La relación se remitirá por el Director de las Escuelas de Marinería al Capitán general del Departamento, el que ordenará por telégrafo que sean pasaportados los concursantes para encontrarse en la Escuela de Marinería el 10 de junio. En este día ingresarán en la mencionada Escuela de Marinería, alojando en las dependencias que el Director designe y reclamándose en nómina las raciones que correspondan, y en el intervalo al primero de julio se verificará el reconocimiento y examen de reválida, fecha en que dará principio el curso.

7.ª El reconocimiento facultativo definitivo se verificará por una junta compuesta por un jefe y dos oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, nombrados los dos últimos por el Capitán general del Departamento de Ferrol, y el jefe, dada la índole especial del reconocimiento a efectuar, será precisamente el de Sanidad de la Escuela de Aeronáutica Naval, a cuyos fines será pasaportado con la debida oportunidad.

El cuadro de inutilidades que regirá para el ingreso será el aprobado por la real orden de 10 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 264), modificado por las de 26 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 220) y de 3 de mayo de 1927 (D. O. núm. 101).

8.ª Después del reconocimiento, la misma junta mencionada en la base cuarta verificará el examen de reválida de taller y de instrucción primaria de los declarados útiles.

Esta junta clasificará a los candidatos según su aptitud, y no podrá aprobar mayor número del anunciado.

9.ª El Director de las Escuelas de Marinería hará entrega al Capitán general de la relación de los elegidos, cuya Autoridad ordenará el ingreso definitivo en la mencionada Escuela de los aprobados como tales aprendices de Aeronáutica, dando traslado al Ministerio de la relación nominal de los admitidos para su nombramiento por real orden.

Nombrados los aprendices de real orden, el Director de las Escuelas de Marinería dará cumplimiento al artículo 23 del vigente reglamento para la aplicación de reclutamiento y reemplazo de la Marinería, gestionando su inscripción en los trozos que corresponda.

10. Las Escuelas de Marinería facilitarán a los aprendices de Aeronáutica las prendas de vestuario reglamentarias en forma idéntica a como se efectúa para los demás aprendices.

11. Durante su estancia como alumnos en la Escuela, quedarán sujetos a las prescripciones del reglamento vigente para su clase en lo que se refiere al régimen de policía, disciplina, constitución de fondo de los aprendices, vestuario, condiciones de separación de la Escuela y a lo previsto en el reglamento de quedar sujeto el aprendiz a las obligaciones determinadas por la ley de reclutamiento y reemplazo de la

marinería con la condición de obligarse a servir en activo hasta los treinta años de edad.

12. El período de instrucción durará dos años y medio, dividido en tres cursos; al terminar el segundo curso ya en la Escuela de Aeronáutica Naval sufrirá examen y un detenido reconocimiento médico y se hará la selección de pilotos, ametralladores-radio-bombarderos (observadores subalternos), mecánicos en vuelo y demás especializados que se puedan crear, en la proporción que disponga la superioridad, y al terminar el tercer curso, los aprendices declarados «aptos» serán nombrados marneros especialistas de Aeronáutica Naval.

13. Permanecerán un año de marneros especialistas y terminada la instrucción con aprovechamiento, previo examen, podrán ascender los aprobados a cabos de Aeronáutica. El tiempo normal de permanencia en el empleo de cabos de Aeronáutica, será de un año y al final de éste serán examinados, y los aprobados ascenderán a maestros de Aeronáutica, pasando a ocupar destino de plantilla en las fuerzas aéreas.

14. Los cabos de Aeronáutica que resulten reprobados en el examen para maestros, podrán repetir el curso una sola vez.

15. Los maestros de Aeronáutica, podrán ascender a contramaestres de la especialidad al llevar dos años, por lo menos, en el empleo, presentándose a un concurso que anualmente se anunciará. Los maestros podrán repetir el examen para contramaestres una sola vez.

16. El porvenir que se promete a los que ingresen como alumnos que dentro de la Escuela y períodos de instrucción demuestren aptitud por todos conceptos, es el que en extracto se expresa así:

El joven de quince a diez y siete años que ingrese en la sección de la Escuela, lo hace durante el primer curso con el haber correspondiente a marinero de segunda (240 pesetas anuales) y en los otros dos, el de marinero de primera (351 pesetas anuales), ración ordinaria de armada y vestuario como todo aprendiz marinerio especialista.

En edades próximas a diez y ocho o veinte años puede ser marinero especialista de Aeronáutica con el haber anual de 507 pesetas, ración de Armada, reposición reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo y residencia en Base Aeronaval que con arreglo a la legislación vigente le corresponda en aquel entonces.

En edades próximas a diez y nueve o veintidós años puede ser cabo de Aeronáutica con el haber anual de 702 pesetas, ración de Armada, reposición reglamentaria de vestuario e indemnizaciones de vuelo y residencia que le corresponda según anteriormente se expone.

En edades próximas a veinte o veintidós años, puede ser maestro de Aeronáutica, con el haber anual de 2.340 pesetas, ración de Armada,

reposición y dotación reglamentaria de vestuario e indemnizaciones de vuelo y aeródromos a que haya lugar.

Por último en edades comprendidas entre veintidós y veinticuatro años puede tener ingreso como segundo contramaestre en la sección especial creada dentro de la Aeronáutica.

Las categorías que en este Cuerpo podrán llegar a alcanzar, serán en armonía, con las que rijan para los contramaestres de la Armada, reservándose sin embargo el Gobierno el derecho a ser modificadas para el personal de Aviación, en atención a las necesidades que este servicio puede imponer, no sólo en lo que a sus categorías superiores se contrae, sino también en lo que se refiere a la duración de los cursos y permanencia en los distintos empleos, mirando preferentemente a las condiciones, que el logro de la mayor eficiencia de la Aeronáutica Naval imponga.

17. Además de la publicación de la presente real orden en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina y *Gaceta de Madrid*, por las Comandancias de Marina se dará la mayor publicidad posible a la misma, solicitándose por las que radiquen en capitales de provincias a correspondiente inserción en los «Boletines» de las respectivas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1931.

RIVERA

Señor Capitán general del departamento del Ferrol.—Señor Director Jefe de la sección de Aeronáutica.—Señor Ordenador de pagos.—Señor Interventor central.—Señor Intendente del Ministerio.—Señores...

### Subsecretaría.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de Carabineros a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Joaquín Pérez Guerrero y termina con D. Blas Pérez González, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 426), estar declarados aptos para obtenerlo, y ser los más antiguos en su actual empleo; debiendo disfrutar en el que se les concede de la antigüedad de primero de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Joaquín Pérez Guerrero, de la Comandancia de Valencia.

D. Manuel Ruiz Embi, de la de Gerona.

D. Francisco Martínez Maldonado, de la de Granada.

D. Pedro Páez Clares, de la de Huelva.

D. José Ventura Pérez, de la de Santander.

D. Miguel Vidal Toledo, de la de Alicante.

D. Narciso Valle Cebada, de la de Cáceres.

D. Francisco Martínez Meca, de la de Murcia.

D. Blás Pérez González, de la misma.

Madrid 23 de marzo de 1931.—BERENGUER.

#### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Existiendo en este Ministerio una vacante de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, que deberá ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 21 de abril de 1930 (C. L. núm. 135) y en las condiciones prevenidas en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso para que pueda ser solicitada por los del referido Cuerpo que deseen ocuparla, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición; debiendo ser cursadas las solicitudes en la forma prevenida en el artículo 12 de la primera disposición citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

#### DERECHOS PASIVOS

**Excmo. Sr.:** Vista la documentada instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 9 de diciembre último, promovida por el músico mayor de tercera clase D. Luis Aramayona Ibáñez, con destino en el regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, en súplica de que a efectos del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado se le considere al servicio del mismo con anterioridad a primero de enero de 1919, devolviéndole, en su consecuencia, las cantidades que le han sido descontadas; teniendo en cuenta que el solicitante ingresó voluntario en el servicio militar, como educando de banda, en 4 de mayo

de 1915, prestando el de su clase hasta febrero de 1916, en que rescindió su compromiso, permaneciendo en situación de paisano hasta el 3 de octubre de 1925, en que por oposición fué nombrado músico mayor de tercera clase, según real orden de dicha fecha (DIARIO OFICIAL núm. 222), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a su petición, por hallarse comprendido en la disposición segunda transitoria del citado Estatuto, aprobado por real decreto de 22 de octubre de 1926 (C. L. núm. 372), y artículo 170 del reglamento dictado para su ejecución, siéndole de aplicación para ello los títulos I y III de dicho Cuerpo legal; debiendo ajustarse para la devolución de las cantidades ingresadas para mejora en su día de los derechos pasivos a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, en la real orden de primero de mayo de 1928, núm. 238 (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

#### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Jesús Martín Marín y termina con D. Luis Benlliure Navarro, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capitanes.

D. Jesús Martín Marín, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la Secretaría de la 11 subinspección (San Sebastián).

D. Lorenzo Corrás Cazorla, de la Comandancia de Zamora, a la de Guipúzcoa.

D. Francisco García de la Vega, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Zamora.

D. Tomás García Collado, de la Comandancia de Algeciras, a la de Guipúzcoa.

#### Tenientes.

D. Justo Sancho Miñano Peña, de la Comandancia de Málaga, a la de Algeciras y compañía exenta de Africa (sección de Melilla).

D. Fernando Carazo García, de disponible forzoso en la segunda región, afecto a la Comandancia de Málaga, a activo a la misma.

D. Rafael Sáinz Gutiérrez, de la Comandancia de Algeciras y compañía exenta de Africa (sección de Melilla), a la de Estepona.

D. Mariano Giralda Morán, de la Comandancia de Tarragona, a la de Barcelona.

D. José de la Vega Mohedano, ingresado, del regimiento de Infantería Borbón, 17, a la Comandancia de Tarragona.

D. Manuel Subirana Vicente, de la Comandancia de Baleares, a la de Tarragona.

D. Cecilio Martín Rico, ascendido, de la Comandancia de Badajoz, a la de Baleares.

D. José Simón Lafuente, de disponible en la primera región, según real orden de 16 de febrero último (D. O. núm. 38), afecto a la Comandancia de Madrid, a activo, a la de Vizcaya.

#### Alféreces.

D. Toribio Soriano Sombrerero, de la Comandancia de Huelva, a la de Badajoz.

D. Luis Benlliure Navarro, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la de Huelva.

Madrid 23 de marzo de 1931.—BERENGUER.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido desestimar la propuesta de pensión de cruz de dicha Orden a teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. Pío Rami Subrá, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la real orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 222) sólo es de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad, según se aclaró por real orden de 13 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil (E. R.), en situación de reserva, D. Salo Aguado Andrés, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de la pensión de la cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 19 mayo y 30 de septiembre últimos (D. O. números 110 y 222), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de dicha Orden, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que lo dispuesto en la real orden citada de 30 de septiembre sólo es de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad, según se aclaró por real orden de 13 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina,

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la cruz de la referida Orden, al capitán de Carabineros D. Gonzalo Fernández Tamayo, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

### PENSIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la vecina de Pereña (Salamanca), doña Juliana Benito Conde, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a su hijo el carabinero, licenciado por demente, Nicolás Salvador Benito, a la pensión de 2,50 pesetas diarias, que para alimentos concede la real orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder al citado individuo la pensión de referencia, abonable a la persona que legalmente represente al incapacitado por la Delegación de Ha-

cienda de Salamanca, a partir de primero de abril de 1930, mes siguiente al de su baja en el Cuerpo de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Director general de Carabineros.

### RENUNCIAS A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, D. Francisco Callejas Buigues, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guard a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

### RENUNCIAS A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Federico Martínez Soler y termina con D. Carlos de la Gándara San Esteban, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitán general de la tercera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de la Guardia Civil.

### RELACION QUE SE CITA

D. Federico Martínez Soler, del regimiento de Infantería Cartagena, número 70.

D. Rafael Rodríguez Cubas, del de Mallorca, 13.

D. Juan Ravenet Ferrándiz, del mismo.

D. Carlos de la Gándara San Esteban, de las Intervenciones Militares del sector de Gomara-Xauen.

Madrid 23 de marzo de 1931.—Berenguer.

### RESERVA

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, D. José Gutiérrez Vecilla, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 910,66 pesetas, que percibirá a partir de primero de abril próximo por el mencionado Tercio, al que queda afecto, por fijar su residencia en Valencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación a los tenientes de Carabineros (E. R.) comprendidos en la misma, que comienza con D. Gumersindo Gutiérrez Benito y termina con don Antonio Lanao Lacambra, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

### RELACION QUE SE CITA

D. Gumersindo Gutiérrez Benito, de la Comandancia de Navarra, para Pamplona (Navarra).

D. Florentino Fernández González, de la de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

D. Antonio Lanao Lacambra, de la de Gerona, para Ripoll (Gerona). Madrid 23 de marzo de 1931.—BERENGUER.

**Sección de Infantería**

**CONCURSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a concurso una plaza de secretario permanente de causas y otra de aspirante que de la clase de sargento existen en la octava región. Los aspirantes a ellas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente por sus respectivos jefes a la autoridad judicial de la expresada región, quedando exceptuados de acudir a este concurso los que, estando sirviendo en Africa, no tengan cumplida la permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de gobernador civil de la provincia de Santander el teniente coronel de Infantería, en situación de reserva, D. Antonio Sanz Agero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho jefe quede afecto para haberes a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, a la que estaba antes de ser nombrado para el referido cargo, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes de la fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr. Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de Infantería D. Bienvenido García Romo, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Al-

hucemas núm. 5, en concepto de subpernumerario, cause alta en la plantilla del mismo, en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los soldados Gerardo García García, del regimiento de Infantería Andalucía número 52; Indalecio González Calvo, del de Ceuta núm. 60, y Angel Díaz Calvo, del de Africa núm. 68, pasen destinados al Tercio, con arreglo a la real orden de 28 de junio de 1928 (D. O. núm. 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, las condecoraciones de la citada Orden que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Comandantes.**

**Placa.**

D. Pompeyo Peremateu Pascual, con la antigüedad de 23 de agosto de 1930. Cursó la documentación la zona de Gerona, 21.

D. Benito Cellier Buitrago, con la de 22 de octubre de 1930. Idem la zona de Cádiz, 9.

D. Antonio Martínez Guardiola, con la de 3 de diciembre de 1930. Idem la zona de Zaragoza, 23.

D. Ramón Masgrán Masaguer, con la de 12 de diciembre de 1930. Idem los Somatenes de la cuarta región.

D. José Mira Mira, con la de 17 de diciembre de 1930. Idem el regimiento Princesa, 4.

D. Antonio Igualada Sáiz del Campo, con la de 18 de diciembre de 1930. Idem la zona de Málaga, 11.

D. Rafael Jover y Fernández de Liencres, con la de 20 de diciembre de 1930. Idem la Capitanía general de la segunda región.

D. Carlos Lubián Gorbea, con la de 23 de diciembre de 1930. Idem el Ministerio del Ejército.

D. Santiago Ruiz Plasencia, con la de 26 de diciembre de 1930. Idem la Capitanía general de la quinta región.

D. Angel Travesi Badía, con la de 1 de enero de 1931. Idem los Somatenes de la octava región.

D. Luis Resines Martínez, con la de 8 de enero de 1931. Idem la zona de Valladolid, 36.

D. Luis Josa de Gomar, con la de 15 de enero de 1931. Idem el regimiento de Albuera, 26.

**Capitanes (E. R.)**

D. Jaime Díaz-Prieto Alonso, con la antigüedad de 31 de octubre de 1930. Cursó la documentación la zona de Madrid, 1.

D. Julián Riocerezo Cano, con la de 8 de noviembre de 1930. Idem la zona de Coruña, 42.

D. Aurelio López Domínguez, con la de 9 de diciembre de 1930. Idem los Somatenes de la séptima región.

D. Félix Ruiz e Ibarraza, con la de 12 de diciembre de 1930. Idem la zona de Valladolid, 36.

D. Carlos García Ruiz, con la de 9 de enero de 1931. Idem el regimiento Alcántara, 58.

**Comandantes.**

**Crus.**

D. Francisco Sánchez Pintos, con la antigüedad de 2 de mayo de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de Canarias.

D. Carlos Máuriz Barcia, con la de 2 de diciembre de 1930. Idem la Capitanía general de la octava región.

D. José Palacios Palacios, con la de 8 de diciembre de 1930. Idem los Somatenes de la quinta región.

D. Eusebio Valle del Real, con la de 10 de agosto de 1930. Idem el Gobierno militar de Valladolid.

**Capitanes.**

D. Blas Manrique de Lara y González, con la antigüedad de 3 de enero de 1930. Cursó la documentación el regimiento de Badajoz, 73.

D. Modesto Juan Regis, con la de 17 de noviembre de 1930. Idem el regimiento de Tetuán, 45.

D. Ildefonso Sánchez Ledesma, con la de 5 de diciembre de 1930. Idem el regimiento de África, 68.

#### Capitán (E. R.)

D. Jorge Ansed Salla, con la antigüedad de 13 de diciembre de 1930. Cursó la documentación la zona de Barcelona, 18.

#### Capitán.

D. Manuel Zaragoza Fernández, con la antigüedad de 21 de diciembre de 1930. Cursó la documentación el regimiento de África, 68.

#### Capitán (E. R.)

D. Fernando Magán Torres, con la antigüedad de 23 de diciembre de 1930. Cursó la documentación los Somatenes de la primera región.

#### Tenientes.

D. Juan/Puertas Durán, con la antigüedad de 15 de noviembre de 1929. Cursó la documentación el regimiento de África, 68.

D. Alfonso Beorlegui Canet, con la de 7 de enero de 1930. Idem las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Fausto Sedano Loza, con la de 19 de marzo de 1930. Idem el regimiento Palma de Mallorca, 48.

D. Antonio Moreno Rico, con la de 28 de mayo de 1930. Idem el regimiento Alava, 56.

D. Benjamín Hermida Taboada, con la de 21 de julio de 1930. Idem la zona de Pontevedra, 45.

D. Luciano Ruiz Guillén, con la de 3 de octubre de 1930. Idem la zona de Albacete, 16.

D. Manuel Colmenero Matute, con la de 4 de diciembre de 1930. Idem el regimiento Infante, 5.

Madrid 23 de marzo de 1931.—Berenguer.

#### PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Infantería (escala reserva), con destino en el regimiento de La Victoria núm. 76, don Romualdo de las Heras Muñano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concedidas por reales órdenes circulares de 22 de marzo de 1914 y 21 de agosto de 1916 (D. O. números 64 y 186), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo a la real orden circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

#### RETIROS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación al personal de Infantería comprendido en la misma; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Teniente coronel en reserva.

D. Julio Balcázar Romero, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Huelva, 8, para San Juan del Puerto (Huelva).

##### Capitanes (E. R.) en reserva.

D. Félix Abad Melero, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Guipúzcoa, 30, para San Sebastián (Guipúzcoa).

D. Guillermo Batlé Gil, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Palma de Mallorca, 48, para Palma (Balears).

D. Isidoro Briega Hernández, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18, para Barcelona.

D. Gerardo Cabalo Fernández, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18, para Barcelona.

D. Miguel Gonzalo Tevar, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Castellón de la Plana, 22, para Castellón de la Plana.

D. Bartolomé Nicolau Amorós, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Palma de Mallorca, 48, para Baleares.

D. Rafael Gómez Cabanillas, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Córdoba, 10, para Córdoba.

D. Francisco Mejía Boronat, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Albacete, 16, para Albacete.

D. Angel Rivera Rodríguez, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Toledo, 2, para Alicante.

D. Emilio Rodríguez de la Torre, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Granada, 12, para Granada.

##### Teniente (E. R.)

D. Bernardo Hernández Moll, con destino en el regimiento Mahón, 63, para Mahón (Balears).

Madrid 24 de marzo de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 10 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Andrés Figuero Yustas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esta

región y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 19 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. José Gil Sanz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Barcelona el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día primero del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Manuel González Cano, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esa región y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Baleares el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 2 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Francisco Gilabert Cabrera, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esta región y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Alicante el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 11 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Pedro Márquez Martínez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del corriente mes cause baja en la nómina de retirados de esta región y que a partir de primero de abril próximo se le abone por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder el retiro para Palma de Mallorca (Balears) al suboficial de Infantería, con destino en la circunscripción de reserva de Palma número 70, D. Benito Oliver Alomar, y para Tarragona al músico de segunda del regimiento Infantería Luchana número 28, Santiago Lario Balimafias, los cuales causarán baja en el Ejército por fin del mes actual, percibiendo los haberes que les correspondan en su nueva situación, a partir del próximo mes de abril, el primero por la Delegación de Hacienda de Baleares, y el segundo por la de Tarragona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de Baleares y de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

### Sección de Caballería y Cría Caballar

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de complemento de Caballería a los alférces de dicha escala y Arma, D. José María Riudavets Montes y don Fernando González Gordón, afectos a los regimientos Cazadores de Calatrava núm. 30, y en prácticas en el de Tetuán núm. 17, el primero, y en el de Lanceros de Villaviciosa núm. 6, el segundo, por haber sido conceptuados aptos para el a-censo y reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### CARGOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el cargo de vocal del Consejo de Dirección de ese Patronato al coronel de Caballería D. Fernando Enrique García, con destino en el regimiento Húares de Pavia, núm. 20 de dicha Arma, en sustitución del hoy General de brigada D. José Giraldo Gallego.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Patronato de Casas militares.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 17 de febrero último (D. O. número 39), para proveer una vacante de subalfero de Caballería (E. R.) en el Depósito de sementales de la sexta zo-

na pecuaria (Santander), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de dicha Arma y escala, D. Camilo Oreja Luis, con destino en el regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 17 de febrero último (D. O. número 39), para proveer una vacante de subalfero de Caballería (E. R.) en el Depósito de sementales de la tercera zona pecuaria (Sección de Orihueca), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de dicha Arma y escala D. Félix Arias Rodríguez, disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de complemento de Caballería D. Fernando Fuentes-Bustillo y Nieulant, afecto al regimiento Lanceros de la Reina, núm. 2 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado oficial cese en las prácticas que está efectuando en el mencionado Cuerpo, concedidas por real orden de 7 de mayo de 1930 (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Caballería y profesor del Cuerpo de Equitación Militar que figuran en la siguiente

relación, que principia con el teniente coronel D. Pablo Jevenois Labernade y termina con el profesor primero D. Salustiano Fernández Díaz, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo, a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los que se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la real orden circular de 17 de enero último (D. O. núm. 15).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Pablo Jevenois Labernade, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

Comandantes.

D. Luis Campos-Guereta y Martínez, de la Escuela de Estudios Superiores militares, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Eduardo Lizarza de Arcos, del regimiento de Cazadores Calatrava, 30 de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Valentín de Verástegui y Fernández Navarrete, disponible en la sexta región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Félix Riaño Herrero, de la Escuela de Estudios Superiores militares, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Nicolás de Alós Rivero, de la Escuela Real, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Luis Freyre y García Leñiz, disponible en la segunda región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Santiago Díaz Moyano, del regimiento Cazadores Tetuán, 17 de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Antonio Valencia Somalo, del

regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Emilio Sanz y Sanz, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Ignacio Moreno Díaz, del regimiento Cazadores Almansa, 13 de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de marzo de 1931.

D. José Arias Berges, del regimiento Lanceros de Villavieja, 6.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde primero de marzo de 1931.

D. Sadot Dadrín Belsol, de este Ministerio, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

Capitanes.

D. Santiago Viqueira Fullós, disponible en la cuarta región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de diciembre de 1930.

D. Jaime de Oleza Bertard, de la Inspección de la tercera zona pecuaria, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Juan Aya Borjoñis, disponible en la tercera región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de febrero de 1931.

D. Antonio Jiménez de Cisneros y Sánchez, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de febrero de 1931.

D. Manuel López Pascual, del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de marzo de 1931.

D. Arcadio Díez Salvador, de la Academia especial de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de marzo de 1931.

D. Luis Torón Morales, del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Carmelo Gete e Mera, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de marzo de 1931.

D. Ramón Calvo Jiménez, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Francisco Morales y Martínez Fortín, del depósito de recría y doma de Ecija, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Fernando de Aguilera y Pérez de Herrasti, Conde de Fuenrubia, del depósito de calallos sementales de la séptima zona pecuaria, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Rogelio Garrido Malo, del depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Juan Fabrat Val, del regimiento de Lanceros del Rey, primero de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de marzo de 1931.

D. Manuel Moral Sanclemente, del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Pablo Martín Aguirre, del regimiento Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Joaquín Sánchez-Ocaña y Algara, del parque y reserva de Artillería de la primera región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. José Argüelles Coello, de la Inspección de la primera zona pecuaria, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Manuel Torres García, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de abril de 1931.

D. Baltasar Gil Marcos, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de febrero de 1931.

Capitán (E. R.)

D. Francisco Mandillo Silvestre, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30 de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de marzo de 1931.

Teniente (E. R.)

D. Juan Tercero Carreño, del depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1931.

Alféreces (E. R.)

D. Bernardo Villasán García, del regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde primero de abril de 1931.

D. Agustín Criado Criado, del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de abril de 1931.

**EJÉRCITO**

D. Máximo Moreno Martín, disponible en la primera región y afecto para haberes al regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de abril de 1931.

*Cuerpo de Equitación Militar.*

**Profesor primero.**

D. Salustiano Fernández Díaz, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde primero de marzo de 1931.

Madrid 24 de marzo de 1931.—Berenguer.

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de la real orden circular de 4 de diciembre último (D. O. número 276), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los picadores militares que se citan en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Boyero Fuentes y termina con D. Francisco de Asís Hops Pallas, las cantidades que se expresan, correspondientes a los quinquenios que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. Francisco Boyero Fuentes, del Depósito central de remonta y compra de ganado, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de marzo actual.

D. Emiliano Vela Hernández, del regimiento Infantería Princesa, 4.100 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de marzo actual.

D. Francisco de Asís Hops Pallas, del regimiento Infantería Palma, 61.150 pesetas por tres quinquenios, a partir de 1 de febrero próximo pasado.

Madrid 24 de marzo de 1931.—Berenguer.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 12 de febrero último la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, alférez de Caballería (escala de reserva), retirado por Guerra, don Paulino González Blázquez, con residencia en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de la misma por fin de dicho mes y que desde el 1.º del mes actual se le abone por la Delegación de Hacienda de Huesca el haber de 146,25 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 16 de marzo de 1903 (D. O. número 61), de acuerdo con lo informa-

do por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial maestro de trompetas de Caballería don Manuel Vilches Riego, con destino en el regimiento Lanceros de Sagunto, 8, del Arma, sea dado de baja en el Ejército en fin del presente mes, por haber cumplido en 21 del actual la edad reglamentaria para el retiro, debiendo asignársele por el Consejo Supremo del Ejército y Marina el haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**SUMINISTROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Yeguada Militar de Jerez para que, por gestión directa, adquiera los artículos de pienso que le son necesarios para el suministro del ganado de la misma y Secciones afectas, durante el presente mes de marzo, cuyo importe total de 11.051,74 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**Sección de Artillería**

**APTOS PARA ASCENSO**

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar ap-

tos para el ascenso a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Florencio Páez Serrano y termina con D. Isidro Puente Rodríguez, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Comandantes.**

D. Florencio Páez Serrano, del séptimo regimiento ligero.

D. Agustín Sichar Tavira, disponible forzoso en la primera región.

D. Manuel de Manzanos y Matheu, Conde de Poñonrostro, ayudante de órdenes de S. M.

D. José Levenfel Spencer, de este Ministerio.

D. Florencio Aguinaga Barona, del regimiento de costa, 4.

**Tenientes.**

D. Manuel Vicente García del primer regimiento ligero.

D. José Cifuentes del Rey, del Grupo Antiaéreo.

D. Patricio Medina Lafuente, del tercer regimiento ligero.

D. Salvador Ripoll Morell, del primer regimiento ligero.

D. Juan Muro Marcos, del tercer regimiento ligero.

D. Martín Lobo Navascués, del segundo regimiento a pie.

D. José Albert Meléndez, disponible forzoso en la segunda región, comisión Fábrica Sevilla.

D. Angel Rodas Montilla, del 11 regimiento ligero.

D. Basilio Ezpeleta Alcaiz, del mismo.

D. Isidro Puente Rodríguez, del mismo.

Madrid 23 de marzo de 1931.—Berenguer.

**OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del corriente mes, promovida por el teniente de la escala de complemento de Artillería, en situación de reserva, afecto al parque de Armamento y Reserva de esa región y en la actualidad piloto militar, con destino en la Escuela de Clasificación de Guadalajara, don José Terry Sacaluga, en súplica de mejora de antigüedad en su empleo; teniendo en cuenta que los oficiales de complemento no cubren vacante alguna y obtienen sus empleos cuando reúnen las condiciones reglamentarias, que el interesado fué autorizado para

presentarse a los exámenes de enero de 1930, que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), según solicitó en instancia de 20 de diciembre de 1929; que en virtud de la propuesta de aptitud para el ascenso, remitida por V. E. con escrito de 1.º de marzo del año próximo pasado, se le concedió por real orden de 24 del mismo mes (D. O. núm. 69) el empleo de teniente, con la antigüedad de la fecha de la expresada soberana disposición, que es la que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región

Señor Capitán general de la quinta región.

### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del actual, promovida por el alférez de complemento del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria D. Pedro Rodríguez Navarro, en súplica de que, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (C. L. núm. 84), se le conceda prestar los servicios de su empleo en dicho cuerpo para consolidar sus conocimientos militares y prácticas del mando, durante los meses de abril, mayo, septiembre y octubre del corriente año, sin derecho a haber ni emolumento alguno, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento del regimiento mixto de Artillería de Mallorca D. Miguel Capllonch Miteau, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle efectúe las prácticas de su empleo durante seis meses, que determina el artículo 456 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mario Sánchez Sánchez y termina con D. Francisco Álvarez Roca, con arreglo a la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

500 pesetas desde 1.º de abril próximo, por cinco años de empleo.

#### Tenientes coroneles.

D. Mario Sánchez Sánchez, del 15 regimiento ligero.

D. José Albo Abascal, del 12.º regimiento ligero.

#### Comandantes.

D. Francisco Clavijo Bethencourt, de la Comandancia de Melilla.

D. Manuel Rodríguez Chapado, de la Fábrica de Granada.

D. Rafael Aguayo Susbielas, del cuarto regimiento a pie.

D. Miguel Sánchez Trigo, de la Fábrica Nacional de Toledo.

D. Manuel Pérez Seoane Díaz-Valdés, del Grupo Antiaéreo.

1.000 pesetas, desde 1.º de abril próximo, por diez años de empleo.

D. Ricardo Muntiel Tamayo, del octavo regimiento ligero.

D. Miguel Royo Bauluz, disponible forzoso en la primera región.

D. Agustín Martínez Olalla, del quinto regimiento a pie.

D. Juan Sáez Ortega, de la Comandancia general de la séptima región.

#### Capitanes.

1.200 pesetas, desde 1.º de abril próximo, por doce años de empleo.

D. José Oliva Suelves, del séptimo regimiento ligero.

D. Luis Paralle Vicente, de la primera sección de la Escuela de Tiro.

D. Ricardo Rodríguez Vita, del séptimo regimiento ligero.

D. José González Longoria Azpiroz, de la Academia General Militar.

D. Manuel Fernández Landa Fernández, del sexto regimiento a pie.

1.100 pesetas, desde 1.º de abril próximo, por once años de empleo.

D. Juan Gallardo Gallegos, de la Academia especial del Arma.

1.000 pesetas, desde 1.º de abril próximo, por diez años de empleo.

D. Francisco Arranz Monasterio, de Aviación.

D. Andrés Val Núñez, del batallón número 2 de Aviación.

D. Carlos Salas Bonal, del séptimo regimiento ligero.

D. Luis Salas Bonal, de la sección de Información afecta a la primera sección de la Escuela Central de Tiro.

#### Teniente (E. R.)

1.200 pesetas, desde 1.º de enero último, por treinta y dos años de servicio.

D. Francisco Álvarez Roca, al servicio de otros Ministerios, con carácter eventual, y afecto para documentación al parque y reserva de la cuarta región.

Madrid 23 de marzo de 1931.—Berenguer.

### REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el artículo 77 del vigente reglamento de contratación, aprobado por real orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), no sea de aplicación a los parques de armamento de Artillería, por no ser posible prever en ellos el material, armamento, atalajes y demás efectos en uso en los distintos regimientos y unidades de las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército, que ha de sufrir recomposición durante el año, por lo que los respectivos presupuestos de recomposición y propuestas de inversión para las adquisiciones de las correspondientes primeras materias, maquinaria, herramientas, etc., se formularán para cada recomposición determinada o servicio a efectuar, una vez reconocida su necesidad, según la obra que precise ejecutarse en el efecto entregado para ser recompuesto y puesto en servicio, siendo esos presupuestos y propuestas sometidos en cada caso, y según su cuantía, a la fiscalización previa que determina el artículo tercero del real decreto número 541, de 21 de febrero de 1930 (D. O. núm. 44).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

### Sección de Ingenieros

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 12 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 10) para cubrir una vacante de teniente coronel jefe de Estudios de la segunda agrupación en

la Academia especial de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al de dicho empleo D. Fernando Falceto Bleuca, con destino en el quinto regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 3 de febrero último (D. O. número 28), para que un teniente de Ingenieros pase destinado, en comisión, sin dejar su destino de plantilla, al Establecimiento Industrial de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al de dicho empleo D. Andrés Pitarch Ruiz, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de Ingenieros que figuran en la siguiente relación pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Suboficiales.

D. Sebastián Arriazu Lumbreras, ascendido, del regimiento de Pontoneros, al mismo (supernumerario). (V.)

D. Ramón Ferrer Sanz, ascendido, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la quinta región, al regimiento de Pontoneros (supernumerario). (Voluntario.)

D. Fernando Ibáñez Serrano, del regimiento de Pontoneros, al quinto regimiento de Zapadores Minadores (supernumerario). (V.)

## Sargentos.

Juan Sánchez Martín, del batallón de Melilla, al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Península). (V.)

José Pérez López, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa), al tercer regimiento de Zapadores Minadores. (V.)

Miguel Pereyra Cabrera, del Grupo de Tenerife, al batallón de Melilla. (V.) Madrid 24 de marzo de 1931.—Berenguer.

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta, del vigente presupuesto, "Material, servicios y obras de Ingenieros", por la cual se asigna a la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de esa región, 210.000 pesetas, con destino al "proyecto de reparación general del cuartel de Caballería de Reus" (número 23 del L. C. I.); haciendo baja de igual cantidad en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del crédito en el actual ejercicio, del capítulo y artículo mencionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## Sección de Sanidad

## DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario segundo don Luis Plaza Romero, con destino en el regimiento Infantería de Melilla, 59, en súplica de que se le considere comprendido en los beneficios que concede el Estatuto de Clases Pasivas del Estado a los ingresados con anterioridad a 1.º de enero de 1919, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en los títulos I y III del mencionado Estatuto y artículo 170 de su Reglamento, disponiendo al propio tiempo se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas para mejorar sus derechos pasivos máximos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario segundo don Joaquín Cabezuado Ballesteros, con destino en el regimiento de Artillería ligera, 15, en súplica de que se le considere comprendido en los beneficios que concede el Estatuto de Clases Pasivas del Estado a los ingresados con anterioridad a 1.º de enero de 1919, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en los títulos I y III del mencionado Estatuto y artículo 170 de su Reglamento, disponiendo al propio tiempo se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas para mejorar sus derechos pasivos máximos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar de figuran en la siguiente relación, que principia con don Cándido Jurado Barrero y termina con D. Gonzalo Ojeda Guillelmi, pasen a los destinos o situaciones que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Tenientes coroneles médicos.

D. Cándido Jurado Barrero, de disponible en Melilla, a la asistencia del personal de Plana Mayor de la Capitanía general de la sexta región y Gobierno militar de Burgos. (F.)

D. Pascual Morales Sicilia, ascendido, del Hospital militar de Ceuta, a disponible en la misma plaza.

## Comandantes médicos.

D. Juan Romeu Cuallado, del Hospital y enfermerías del Rif, al Hospital militar de Ceuta. (V.)

D. José Cancela Leiro, del tercer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad militar, al Hospital y enfermerías del Rif. (F.)

D. Manuel Portela Herrero, del Colegio de Carabineros de El Escorial, al tercer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

D. José Gámir Momejo, de disponible en la primera región, al Colegio de Carabineros de El Escorial. (V.)

D. Manuel Suca Moya, del Hospital militar de Mahón, al Depósito de sementales de la séptima zona pecuaria. (Voluntario)

D. Pascual Ibáñez Centenera, vuelto a activo en el mes actual, a jefe de la Clínica militar y Servicios Sanitarios de Santander. (V.)

D. Miguel Roncal Rico, de disponible en Baleares, al Hospital militar de Mahón. (F.)

D. Francisco Gómez Arroyo, disponible en Marruecos, a la Fábrica de Armas de Oviedo. (F.)

D. Francisco Pérez Grant, ascendido, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a disponible en la primera región.

D. Pedro González Rodríguez, ascendido, del tercer regimiento de Artillería a pie, a disponible en la tercera región.

D. Juan Martín Rocha, disponible en la primera región y en comisión en la Academia de Sanidad Militar hasta fin de curso, al Hospital militar de Mahón (F.), continuando en la referida comisión.

#### Capitanes médicos.

D. Severiano Bustamante y Fernández de Luco, supernumerario sin sueldo en la sexta región, al Hospital y enfermerías del Rif. (F.)

D. Ramón Suberbiola Cao, del Tercio, a la Plana Mayor del tercer batallón de Aviación (León). (V.)

D. Leopoldo Reinoso Trelles, disponible en la primera región, a la primera Comandancia de Intendencia. (V.)

D. Antonino Saro Cano, de regimiento Infantería Tenerife, 64, al primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

D. José Buera Sánchez, disponible en la primera región, al regimiento Infantería Tenerife, 64. (F.)

D. Vicente Maculet Valencia, del regimiento Infantería Africa, 68, al tercer regimiento de Artillería a pie. (V.)

D. Amado Monforte Sarasola, del regimiento Infantería Valladolid, 74, al de Africa, 68. (F.)

D. Cándido Álvarez de la Cruz, de la asistencia al personal de Plana Mayor de la Capitanía general de Canarias y Gobierno militar de Tenerife, al regimiento Infantería Valladolid, 74. (Voluntario.)

D. Rafael Andrés Blanco, disponible en Melilla, a la asistencia del personal de Plana Mayor de la Capitanía general de Canarias y Gobierno militar de Tenerife. (F.)

D. Luis Fernández Vázquez, disponible en la sexta región y alumno de los cursos de Higiene, al regimiento Infantería Tetuán, 45 (F.), continuando en los referidos cursos.

D. Vicente Sevilla Larripa, ascendido, de la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla, a disponible en la primera región.

D. Manuel Conde López, ascendido, del Hospital militar de Tetuán, a disponible en la misma plaza.

#### Tenientes médicos.

D. Estanislao Orero Chávarri, del regimiento Infantería Africa, 68, a la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla. (V.)

D. José Sánchez Corominas, del grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria, al Hospital Militar de Tetuán. (V.)

D. Manuel Morales Muñoz, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al regimiento Infantería Africa, 68. (F.)

D. Guillermo Hinojar Escudero, de la Academia General Militar, a Necesidades y contingencias del servicio en el Rif. (F.)

#### Teniente médico de complemento.

D. Antonio Ortega Iena, adscrito a la Capitanía general de la tercera región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma, al segundo grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

#### Alférez médico de complemento.

D. Gonzalo Ojeda Guillelmi, adscrito a la Capitanía general de la cuarta región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma, al Hospital militar de Barcelona para el servicio de guardia.

*Jefes y oficiales médicos a quienes comprende la excepción a) del artículo segundo de la real orden de 27 de junio del año próximo pasado (D. O. número 141).*

Coroneles médicos, el número 1 de la escala.

Tenientes coroneles médicos, los números 1 y 2.

Comandantes médicos, del 1 al 3.

Capitanes médicos, del 1 al 7.

Tenientes médicos, del 1 al 10.

*Probable destino a Africa antes de seis meses.*

#### Tenientes coroneles médicos.

D. Modesto Quílez Gonzalvo.

" Sebastián Galligo Elola.

#### Comandantes médicos.

D. Antonio Pérez Núñez.

" Mariano Alba del Olmo.

#### Capitanes médicos.

D. Vicente Sergio Orbaneja.

" Alfonso Durán Merino.

" Fernando García Santandreu.

" José de la Fuente Burges.

Madrid 24 de marzo de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de la escala de reserva retribuida del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación pasen destinados a las unidades y dependencias que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Capitán (E. R.)

D. Teodoro Simón Revilla, ascendido, del tercer Grupo de la tercera Comandancia de Sanidad, a la Inspección de Sanidad Militar de la cuarta región. (Forzoso).

#### Tenientes (E. R.)

D. Marino Losada Novoa, del Hospital militar de La Coruña, al tercer Grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

D. Ramón Álvarez Vallés, ascendido, del Hospital militar de Tarragona, al mismo. (F.)

#### Alférez (E. R.)

D. Francisco Caballer Camacho, ascendido, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, al Hospital militar de La Coruña. (F.)

Madrid 24 de marzo de 1931.—Berenguer.

#### Sección y Dirección de Aeronáutica

#### PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: La real orden circular de 13 de febrero último (D. O. núm. 36), en su regla tercera, autoriza que a falta de subalternos en el Servicio de Aviación, las plazas de éstos puedan ser ocupadas por capitanes.

Como por otra parte, según dispone la regla 15 de la real orden circular de la misma fecha (D. O. núm. 37), los destinos a los distintos batallones de Aviación se han de hacer con arreglo al sistema general establecido para destinos a Cuerpos armados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, para evitar que todas las plazas de subalternos de algunos de los batallones pudieran llegar a ser ocupadas por capitanes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cada batallón de la Península exista un mínimo de 20 subalternos y de 25 en el de Africa.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los tenientes que aspidan a capitanes perteneciendo a los servicios de Instrucción y de Material, pasen destinados, de seguir en Aviación, a los batallones, hasta que se anuncien los oportunos concursos, a los que podrán optar, quedando exceptuados los alumnos de la Escuela Superior Ae-

écnica, a los que a su ascenso se les firmará en los destinos que tengan. De real orden lo digo a V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

**PRUEBAS AEREAS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha nido a bien autorizar la concurrencia del Servicio de Aviación Militar la prueba aérea titulada "Copa Príncipe Bibesco", consistente en el recorrido Madrid-Bucarest en menos de cincuenta horas, debiendo tomar parte en la referida prueba, como máximo, tres equipos de jefes y oficiales, siendo cargo al capítulo séptimo, artículo segundo (Aviación) del vigente resupuesto, los gastos de matrícula, indemnizaciones, suministros y eventualmente de reparaciones, y con cargo al capítulo general de transportes por cuenta del Estado los eventuales que por dicho concepto hayan de realizarse en la Península. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta y octava regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**BISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

**Sección de Ingenieros**

**ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se promueve al empleo de sargento maestro de banda, con la antigüedad de primero de abril próximo, al cabo de cornetas del batallón de Tetuán Pedro Corzán Marzo. Asimismo, se concede el empleo de cabo de cornetas, con la referida antigüedad, a los cornetas Manuel Garrido Castillo y Domingo Pérez Guzmán, ambos con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, por reunir las condiciones que

determina la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) y ser los más antiguos de sus respectivas escalas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

El Jefe de la Sección.  
CARLOS MASQUELET

Señor...

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto por real orden circular de 21 de enero de 1896 (C. L. número 25), y de orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el maestro de banda Pedro Corzán Marzo, ascendido, del batallón de Tetuán, pasa destinado al batallón de Aerostación, con carácter forzoso, y los cabos de cornetas Manuel Garrido Castillo y Domingo Pérez Guzmán, ascendidos, del batallón de Melilla, pasan destinados al sexto regimiento de Zapadores Minadores y segundo regimiento de Ferrocarriles, con carácter voluntario y forzoso, respectivamente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1931.

El Jefe de la Sección.  
CARLOS MASQUELET

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL SERVICIO  
GRAFICO Y EDITORIAL DEL EJERCITO

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
Número o pliego atrasado..... 0,50     "  
Extranjero..... 0,50     "

## SUSCRIPCIONES

### Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincia..... 14,00 pesetas
	Extranjero..... 27,00     "
AÑO.....	Madrid y provincia..... 28,00     "
	Extranjero..... 54,00     "

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincia..... 4,00 pesetas
	Extranjero..... 12,00     "
AÑO.....	Madrid y provincia..... 8,00     "
	Extranjero..... 24,00     "

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincia..... 17,00 pesetas
	Extranjero..... 30,00     "
AÑO.....	Madrid y provincia..... 24,00     "
	Extranjero..... 64,00     "

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de **COLECCIONES LEGISLATIVAS**, debe indicarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que indica el tomo correspondiente; el D. O. en columnas de la primera plana y los pliegos de **Colección** al pie de la columna, y en abecedario de izquierda a derecha, indicando los pliegos que correspondan al pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandés por trimestres. De 1868 a la fecha.  
Tomos encuadernados en italiano, a 8 pesetas:  
4.º del año 1914; 5.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1916; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. **Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas sueltos.**

### Colección Legislativa

Años 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899, a 9 pesetas el tomo encuadernado en italiano, 15 en holandés, ruso, 20, 30 y 40 en francés (tomos encuadernados en holandés de distintas ediciones, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.  
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Boletines

Se venden tomos de la **Comis. Encuadrados en pasta**, años 1901 a 1905, **Industria, comercio, y sus sucesos**. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primeros y segundos.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

en subdelegación del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **COLECCIÓN LEGISLATIVA** y tanto en relación con estos asuntos, así como con otros, corresponden, primer y después, a la oficina dirigida al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio del Ejército, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los **anuncios** de **España** en **luz** o **pliego** de 0,25 pesetas **sueltos** cada uno, del **grupo 1.º**, en **plena** **venta**, **incluyendo** **en** **la** **venta** **del** **no** **por** **100** **a** **los** **que** **se** **conservan** **o** **deben** **por** **algún** **motivo**. Para el extranjero, 0,25 pesetas **luz** **sueltos** y **pliego** **sueltos**. La **plaza** **se** **divide** **en** **cuatro** **columnas**.

Las suscripciones particulares se admiten, como máximo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio o octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los primeros números.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se atendería ampliado los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos al no verse comprometidos de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

Los pedidos que indiquen **Administración** **del** **Diario** **Oficial** **y** **Colección** **Legislativa** **del** **Ministerio** **del** **Ejército** **de** **España** **se** **atenderán** **en** **esta** **Administración**.